

Al C. Gral. de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte. de la Comisión Reorganizadora.
de los FE. CC. N. de México. S. A.
Colonia Anzures.
México. D. F.



Muy señor nuestro:-

La Sucursal núm. 22 de la SOCIEDAD FERROCARRILERA DEPARTAMENTO DE VIA "CROM", establecida en ésta ciudad, en representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se haga completa justicia en el asunto que en seguida exponemos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. de División Don Abelardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, -- nos permitimos exponerle el mismo en los términos siguientes:

PRIMERO:-La Federación Nacional Ferrocarrilera en el mes de Junio del año ppdo., demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes Convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de ESCALAFON de los trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciéndolos salir del servicio a pesar de sus derechos de Antigüedad, a pesar de sus servicios prestados a la misma Empresa, durante 20 30 y 40 años.

SEGUNDO:-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo, en expediente 12/612"32"1/(388), fué ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del Cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Fedradas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición del Laudo respectivo.

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que ha echo la Federación Nacional Ferrocarrilera para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados a centenares de trabajadores en la más espantosa miseria por no pertenecer a la Agrupación que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorquez, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

CUARTO:-Las comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que #####

(a la hoja núm. 2)

viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios Derechos de --- Antigüedad lugar que han conquistado a base de constante, onesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión-Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el precedente de que se RESPETE, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de que, el Derecho de Escalafón sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, que, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de ESCALAFON, y que claman justicia de usted, -- por lo tanto anticipamos a usted nuestros agradecimientos, suscribiéndonos atentos seguros servidores por la Noble Causa del Trabajo Organizado.

Protestamos lo necesario.

Oaxaca, Oax. Agosto 12 de 1933.


Manuel Esteva.

Secretario General.


Manuel Prieto.

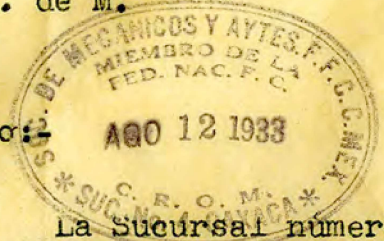
Comité de Ajustes.

- cc. Comité Central.
Allende No. 24.
México. D. F.
- cc. Fed. Nacl. Ferrocarrilera.
Zaragoza número 76.
México. D. F.

MP/ads.

"MEMORIAL".

Al C. Grai. de Divición.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte. de la Comición Reorganizadora.
de los FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures.
México. D. F.



Muy señor nuestro:

La Sucursal número 4 de la SOCIEDAD DE MECANICOS--
Y AYUDANTES FERROCARRILEROS MEXICANOS "CROM"., establecida en ésta --
ciudad, en representación de los trabajadores que la integran, a nom-
bre de la más elemental equidad y razón que les asiste a todos aque-
llos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se haga --
completa justicia en el asunto que en seguida exponemos, y que por --
acuerdo del C. Presidente de la República, Grai. de Divición Don Abe-
lardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de usted para su-
estudio y resolución, nos permitimos el mismo en los terminos siguien-
tes:

PRIMERO:- La Federación Nacional Ferrocarrilera en
el mes de Junio del año próximo pasado, demandó a la Empresa de los -
Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes-
Convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex--
Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretex-
to de reglamentar el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo, se -
consertaron para atropellar en forma desconsiderada los derechos de -
ESCALAFON de los trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro e
de las 14 Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional --
Ferrocarrilera, nasiendolos salir del servicio sin tomar en cuenta su
Antigüedad y que a muchos de ellos corresponden periodos de 20 30 y -
40 años de prestar sus servicios a la Empresa.

SEGUNDO:- La demanda de referencia que se tramita-
en el Tribunal del Trabajo, en expediente 12/612"32"1/(388), fué últi-
mada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciem-
bre del año anterior, permanesiendo hasta la fecha, pendiente de reso-
lución, a pesar de las diferentes instancias del Cuerpo Director de -
la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los Gobiernos Generales -
de las Sociedades Federadas, ante el señor Presidente de la Junta Fe-
deral, y el Jefe del Departamento del Trabajo.

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestio-
nes que ha echo la Federación Nacional ferrocarrilera para que se re-
suelva tan importante asunto, que tiene colocados a centenares de tra-
bajadores en la mas espantosa miseria por no pertenecer a la Agrupa-
ción que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios -
Bojorquez, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolu-
ción correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer
Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

CUARTO:- Las comiciones de trabajadores encabeza-
das por los Secretarios Generales del Comité Central y de la Propia -
Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presiden-
te de la República, solicitando del mismo su intervención en el asun-
to y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a-
colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores####

noja número dos.

les corresponde, y de acuerdo con sus propios Derechos de Antigüedad- lugar que han conquistado a vase de constante, onesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comiciones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su caracter de Presidente de la Comición Reorganizada de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un -- caso que deberá sentar presedente, bien para seguir portergando y --- atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el presedente de que se RESEEEEL, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de qué, el Derecho de Escalafón sea la - la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteseden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, qué, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente - de la República, Gra1. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de sientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo tanto anticipamos a usted nuestros agradecimientos, suscribiendonos - atentos y seguros servidores por la Causa del Trabajo Organizado.

Protestamos lo nesesario.

Oaxaca de Juárez, Agosto 12 de 1933.

Mariano L. López.
Secretario Local.

- cc. Comité Central.
Aliende # 24.
Mexico. D. F.
- cc. Fed. Naci. Ferrocarrilera.
Zaragoza # 76.
México. D. F.

MLL/mpr.

Federación Nacional Ferrocarrilera

55

MIEMBRO DE LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA

MATIAS ROMERO. OAX.

Sucursal
No. 8.

Hombres Ilustres y
Ciprés. (Altos)

JUNTO:

EXP. MF-001-1.

Matias Romero Oax. agosto 12 de 1933.

Al C. Gral. de División.
Plutarco Elias Calles.
Pte. de la Comision Reorganizadora
de los Ferrocarriles N. de M.

Colonia Anzures.
México D.F.



Muy señor nuestro:-

Esta Sucursal ocho de la Federación Nacional Ferrocarrilera CROM, en representación de los trabajadores y Sociedades que la integran, y a nombre de la razón y justicia que nos asiste, venimos a solicitar de usted su valiosa cooperación en el caso que mas adelante exponemos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, será llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, por cuya razón pasamos a exponerle el mismo, en los terminos siguientes:

PRIMERO:-La Federación Nacional Ferrocarrilera CROM en el mes de junio del año proximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de Mexico, por la celebración de diferentes Convenios que la misma celebró con las ex-tintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el art. 186 de la Ley Federal del Trabajo, se consertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de escalafón de los trabajadores Ferrocarrileros Sidicalizados dentro de las catorce Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciendolos salir del servicio a pesar de su derecho de antigüedad, que muchos de ellos de 14, 20, y 40 años de servicios a la Empresa.

SEGUNDO:-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del trabajo citado, en expediente 12/6123221/(308), fue ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las constantes instancias del cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el C. Presidente de la Junta Federal y el Jefe del Departamento de trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición del laudo respectivo.

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nac. Ferrocarrilera se ha hecho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la mas espantosa miseria a varios miles de trabajadores Ferrocarrileros por no pertenecer a la agrupación que siguió los Convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorques Jefe del Departamento del trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. primer Magistrado de nuestra Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

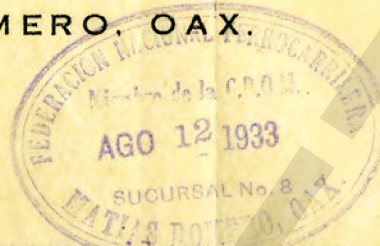
CUARTO:-Las comisiones de Trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia

Federación Nacional Ferrocarrilera

MIEMBRO DE LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA

MATIAS ROMERO, OAX.

Sucursal
No. 8.



Hombres Ilustres y
Ciprés. (Altos)

A NTO:

EXP.

Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa, que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajador tiene derecho, de acuerdo con su antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas condiciones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que va a sentar precedente, bien para seguir postergando derechos de escalafón de los trabajadores ~~axiinnx~~ minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se respete, tanto el derecho del libre pensamiento y Asociación, como el de que, el derecho de Escalafón sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajustes.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud del proceder de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas del trabajador, que, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente de la República. Gral. Abelardo Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadoes que se encuentran postergados en sus derechos de Escalafón, y que claman justicia de usted, por lo que por anticipado hacemos a usted presente nuestros agradecimientos, suscribiéndonos atentos y seguros servidores, por la causa del trabajo Organizado.

UNIDOS POR LA FUERZA DEL DERECHO,
El Srio. Local.

Max Fuentevilla
Maximiliano Fuentevilla.
mx

Unión de Cargadores de Ferrocarril y Express

Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera

Comité Ejecutivo Local

Sucursal Núm. 11

SUCURSALES

- No. 1 México, D. F.
- No. 2 Monterrey, N. L.
- No. 3 Tierra Blanca, Ver.
- No. 5 Aguascalientes, Ags.
- No. 5 Torreón, Coah.
- No. 6 Guadalupe, Jal.
- No. 7 Puebla, Pue.



- No. 8 San Luis Potosí, S. L. P.
- No. 9 Cárdenas, S. L. P.
- No. 10 Acámbaro, Gto.
- No. 11 Tampico, Tamps.
- No. 12 Jalapa, Ver.
- No. 13 Veracruz, Ver.
- No. 14 Querétaro, Gto.
- No. 15 F. C. Mexicano

Dirección:

TAMPICO, TAMPS.
Agosto 12 de 1933.

Apartado Postal 216

Asunto: CANCELACION CONVENIOS.

Exp.: UC-11-933.

Al C. Gral. de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Presidente de la Comisión Reorganizadora.
dellos FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures.
México, D. F.



Muy señor nuestro:-

La Sucursal número once de ésta propia Unión, radicada en la Ciudad y Puerto de Tampico Tamaulipas, en representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se haga completa justicia en este asunto, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. de División Don Abelardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, asunto que nos permitimos exponerle en pliego por separado que adjuntamos a la presente.-

En atención a las consideraciones que anteceden en el presente caso, y dada la reconocida rectitud de su proceder y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, esperamos que, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus DERECHOS DE ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo que por anticipado hacemos a usted presente nuestro agradecimiento, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores. Por la Causa del Trabajo Organizado.

SALUD Y REVOLUCION SOCIAL.
Por el Comité Ejecutivo Local.

Eusebio Moctezuma
Eusebio Moctezuma.
Srio. y Tesorero Local.

Julio Montoya Hdez.
Julio Montoya Hdez.
Pro-Srio. Local.

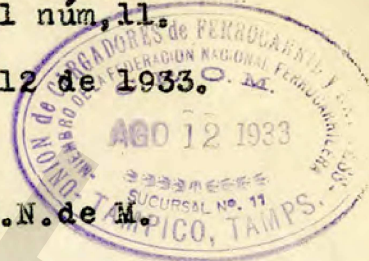
Epifanio Martínez Gómez
Epifanio Martínez Gómez.
Comité Local de Ajustes.

58

UNION DE CARGADORES DE FERROCARRIL Y EXPRESS.
Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera C.R.O.M.
Apartado núm,216. Sucursal núm,11.

Tampico Tamps, agosto 12 de 1933.

Al C.Gral.de División.
Don Plutarco Elias Calles.
Pte.de la Comisión Reorganizadora de los FF.CC.N.de M.
México D.F.



PRIMERO:-La federación Nacional Ferrocarrilera, en el mes de junio del año proximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la Ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma desconocida y brutal los derechos de ESCALAFON de los Trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera haciendoles salir del servicio á pasar de sus derechos de Antigüedad, que a muchos de ellos corresponden en periodos de 14, 20, 30 y 40 años de servicios a la Empresa.-

SEGUNDO:-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo citado en expediente 12/612"32"1/(388), fué últimada en las audiencias correspondientes, el dia 5 del mes de diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición el Laudo respectivo.-

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera se han hecho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a varios miles de trabajadores Ferrocarrileros por no pertenecer a la Agrupación que signó los convenios de referencia, el C.Ing. Juan de Dios Bojorquez, jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C.Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.-

CUARTO:-Las comisiones de Trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C.Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como Trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de Antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su caracter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y b por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para inponer en definitiva el saludable precedente de que se RESPETE, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de que, el DERECHO DE ESCALAFON sea la norma para respetar los derechos de los trabajadores en los casos de reajuste.

Atentamente.

SALUD Y REVOLUCION SOCIAL.

Eusebio Moctezuma
Eusebio Moctezuma.
Srio, y Tes. Local.

Julio Montoya Hdez.
Julio Montoya Hdez.
Pro-Secretario Local.

Epifanio Martinez G.
Epifanio Martinez G.
C.de Ajustes Local.

59

ASOCIACION NACIONAL DE VIGILANTES FERROCARRILEROS.
Miembro de la Federacion Nacional Ferrocarrilera, C.R.O.M.

Delegación núm, 3.

Apartado núm, 216.

Tampico Tamps.
Agosto 12 de 1933.

ASUNTO: CANCELACION DE CONVENIOS.

Exp. VF-3.933.



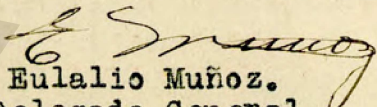
Al C. Gral de División,
Don Plutarco Elias Calles,
Presiden de la Comisión Reorganizadora de los FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures,
M é x i c o D. F.

Muy señor nuestro:-

La Delegación núm, 3 de esta Asociación con domicilio en Tampico Tamaulipas, en representación de los Trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted, se haga completa justicia en el asunto motivo de la presente, que en pliego por separado adjuntamos a la misma, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. de División Don Abelardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de usted, para su estudio y resolución.

En atención a las consideraciones en el adjunto documento, y dada la reconocida rectitud en su proceder y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento Trabajador, no dudamos que, al ser planteado a usted, este asunto por el C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva favorablemente en beneficio de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos DE ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo que de antemano hacemos presente nuestro agradecimiento, suscribiendonos a sus estimables ordenes como sus atentos y seguros servidores.

FRATERNIDAD Y HONRRADEZ.


Eulalio Muñoz.
Delegado General.

em.

Asociación Nacional de Vigilantes Ferrocarrileros

Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera

Comité Ejecutivo General
4a. de Zaragoza Núm. 76



Tel. Erit. 44-52
Tel. Mex. Q-17-85

México, D. F.

Sucursal Num. 5.

Ave. Trabajo 87.

Irapuato, Gto.

ASUNTO: -Cancelación de
Convenios.

EXP. JFS.-002-4-(100)

Irapuato, Gto. Agosto 12 de 1933.



Al C. Gral. de División
Don Plutarco Elias Galles.
Presidente de la Comisión Reorganizadora
de los FF.CC.N.de M.
Colonia Anzures. México, D. F.

Muy señor nuestro:

La Sucursal 5 de la "Asociación Nacional de Vigilantes" en representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de Ud. se haga completa justicia en el asunto que más adelante tratamos y que por acuerdo del C. Presidente de la República, General de División Don Abelardo R. Rodríguez, será llevado a consideración de Ud. para su estudio y resolución, nos permitimos exponerle el mismo en los términos siguientes:

Primero:- La Federación Nacional Ferrocarrilera, en el mes de Junio del año próximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes Convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la Ex Confederación de Transportes y Comunicaciones, convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de Escalafón de los trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forman nuestra Federación, haciéndolos salir del servicio a pesar de sus derechos de antigüedad, que a muchos de ellos corresponden periodos de 14 20 30 y 40 años de servicios a la propia Empresa.

Segundo:- La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo citado, en expediente 12/612"32"1/(388) fué ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de Diciembre del año anterior, y de lo que respecta a su resolución hasta la fecha no obstante las frecuentes instancias del cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y del Jefe del Departamento de Trabajo, sigue pendiente de expedición el Laudo respectivo.

Tercero:- Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera, se han hecho para que

se resuelva este asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a varios miles de trabajadores ferrocarrileros por no pertenecer a la Agrupación que signó los Convenios de referencia, el C. Ing Juan de Dios Bojorquez, jefe del Departamento de Trabajo, determinó - que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la déra el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

Cuarto:- La comisión de trabajadores encabezada por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de Antigüedad que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de Ud. en atención a la investidura que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando derechos de Escalafón para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se respete, tanto los derechos de libre asociación y pensamiento, como el de que el Derecho de Escalafón sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de Ud. y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, que al ser planteado a Ud. este asunto por el C. Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de Escalafón, y que claman justicia de Ud. por lo que por anticipado hacemos a Ud. presente nuestros agradecimientos, suscribiéndonos atentos seguros servidores por la causa del trabajo organizado.

" UNION FRATERNIDAD Y HONRADEZ ".

Francisco Ramirez
Francisco Ramirez.
Srio. Local.

Jesús Fonseca Sánchez
Jesús Fonseca Sánchez.
Com. Lóc. de Aj.

Auscencio Juárez
Auscencio Juárez.
Srio. del Intr.

62

SOCIEDAD FERROCARRILERA DEPARTAMENTO DE VIA.
Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera.
(C. R. O. M.)

SUCURSAL NO. 23.

AV. HIDALGO NO. 53.

ASUNTO: Cancelación Convenios.

Acámbaro, Gto.- Agosto 12 de 1933.

Exp-JRH-87-593-R.-

Al C. Gral. de División
Don Plutarco Elías Calles,
Pte. de la Comisión Reorganizadora,
de los FF.CC. N. de M.
Colonia Anzures.-
MEXICO, D.F.

Muy señor nuestro:-

La Sociedad Ferrocarrilera Departamento de -
Vía, CROM., Sucursal No. 23, en representación de los trabajado
res que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y -
razón que les siste a aquéllos camaradas en cuyo nombre venimos
a solicitar de usted se haga completa justicia en el asunto que
mas adelante trataremos y que por acuerdo del C. Presidente de
la República, Gral. de Div. Dn. Abelardo L. Rodríguez, será lle
vado a la consideración de usted para su estudio y resolución,-
nos permitimos exponer el mismo en los términos siguientes:

PRIMERO:- La Federación Nacional Ferrocarrilera en el mes de junio del año ppdo., demandó a la empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México por la celebración de diferentes convenios que la misma celebró con las ex-tintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y comunicaciones, - convenios que a pretexto de reglamentar el Artículo 186 de la - Ley Federal del Trabajo se concertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de Escalafón de los trabajadores Ferrocarrileros Sindicalizados, dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forma la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciendolos salir del servicio a pesar de sus derechos de - antigüedad y que a muchos de ellos corresponde en periodos de 14, 20, 30 y 40 años de servicios a la propia empresa.

SEGUNDO:- La demanda de referencia que se -- tramita en el Tribunal del Trabajo citado en Exp-12-612-(32)-1-388-fué ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 - del mes de diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la - fecha, no obstante las frecuentes instancias del cuerpo direc-- tor de la Federación Nacional Ferrocarrilera y de los que repre-- sentan a las Sociedades de la misma, ante el señor Presidente - de la Junta Federal y el Jefe del Departamento del Trabajo, si-- gue pendiente de resolución y expedición el laudo respectivo.

TERCERO:- Como resultado de las continuas -- gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera se han hécho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la mas espantosa miseria a varios miles de - trabajadores Ferrocarrileros, por no pertenecer a la Agrupación que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojórquez, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto, la diera el C. Primer Magistrado de la Nación, a quien pasó para su - estudio y resolución.-
A la Hoja 2.-

CUARTO:-Las Comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que, como trabajadores les corresponde y de acuerdo con sus propios derechos de antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante honesto y rudo, trabajo; el mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a las investiduras que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON, para los trabajadores que militan dentro de los sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se respete tanto el derecho de libre asociación y pensamiento, como el que de DERECHOS DE ESCALAFON sea la norma para respetar los derechos de los Trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud del proceder de usted y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador que, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de Escalafón y que claman justicia de usted, por lo que por anticipado hacemos a usted presente nuestros agradecimientos suscribiéndonos, atentos seguros y servidores por la causa del Trabajo Organizado.-

" UNION Y FRATERNIDAD "

J. Regio Hernández
El Secretario Gral. de la
Sucursal.

Felipe et Uille
Comité L. de Ajustes.

JRH/jgr.



Al C. Gral. de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte. de la Comisión Reorganizadora.
de los FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures.
México. D. F.

Muy señor nuestro:-

La Sucursal número siete de la Federación Nacional Ferrocarrilera "CROM", establecida en ésta ciudad, en representación de las Agrupaciones que la integran, y a nombre del elemento organizado en el país, y de los camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se haga completa justicia en el asunto que en seguida exponemos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, se rá llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, por lo tanto nos permitimos exponerle lo siguiente:

PRIMERO:- La Federación Nacional Ferrocarrilera (Matriz) en el mes de junio del año anterior, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes Convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en una forma brutal y desconsiderada los derechos de Escalafón de los trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones que forman nuestra Federación Nacional Ferrocarrilera, haciéndolos salir del servicio pisoteando sus sagrados derechos de Antigüedad, que a la mayoría de ellos les corresponden periodos de 15 20 30 y 40 años de servicios prestados a la misma Empresa.

SEGUNDO:- La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo, en expediente 12/612"32"1/(388), fué últimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre del año ppdo., permaneciendo hasta la fecha pendiente de resolución, a pesar de las constantes instancias del Cuerpo Director de la mencionada Federación, y de los que representan las a las Sociedades Federadas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, para conseguir la expedición del Laudo que CANCELE los mencionados Convenios.

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que ha echo la Federación Nacional Ferrocarrilera, para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados a centenares de trabajadores en la más espantosa miseria por no pertenecer a la Agrupación que signó los Convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojórquez, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

CUARTO:- Las Comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en una forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento ~~xxxxxxx~~ ~~xxx~~ postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de###

(a la hoja número 2)

acuerdo con sus propios Derechos de Antigüedad lugar que han conquistado a base de constante, onesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas -- comiciones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su carácter de -- Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los -- trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien -- para imponer en definitiva desecso precedente de que se Respete, Tanto el Derecho de Libre Asociación y Pensamiento, como el de qué, el Derecho de Escalafón sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando por nuestra parte, de la reconocida rectitud de proceder de parte de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, qué, al ser planteado a usted este asunto por el C. Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en -- sus derechos de ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo tanto -- anticipamos a usted nuestros agradecimientos, suscribiendonos atentos y seguros servidores POR EL MOVIMIENTO OBRERO EN EL PAIS.

Protestamos lo nesesario.

Oaxaca de Juárez, Agosto 12 de 1933.


Manuel Prieto.

Secretario Local y de Ajustes.

Cesáreo Pérez. Romero.
Primer secretario Auxiliar.

Mariano L. López.
Segundo secretario Auxiliar.

cc. Comité Central.
Allende # 24.
México. D. F.
cc. Fed. Naci. Ferrocarrilera.
Zaragoza # 76.
México. D. F.

MP/ads.



Al C. Gral. de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte. de la Comisión Reorganizadora.
de los FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures.
México. D. F.



Muy señor nuestro:-

La Sucursal núm. 5 de la UNION DE CARGADORES DE FERROCARRIL Y EXPRESS "CROM", establecida en esta ciudad, en representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental justicia que les asiste a los camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se les imparta justicia en el asunto que en seguida exponemos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. de División Don Abelardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, nos permitimos exponerle el mismo en los terminos siguientes:

PRIMERO:-La Federación Nacional Ferrocarrilera en el mes de Junio del año ppdo., demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes Convenios-- que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma inicua los derechos de Escalafón de los trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciendo salir del servicio a pesar de sus derechos de Antigüedad, y que a muchos de ellos corresponden periodos de 14 20 30 y 40 años de servicio prestados a la misma Empresa.

SEGUNDO:- La demanda de referencia que se tramita-- en el Tribunal del Trabajo, en expediente 12/612"32"1/(388), fué última en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre del año anterior, permanesiendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del Cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición del Laudo respectivo.

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que ha echo la Federación Nacional Ferrocarrilera para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a centenares de trabajadores por no pertenecer a la Agrupación que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorquez, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

CUARTO:- Las comiciones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios Derechos de antigüedad que han####

(a la hoja número 2)

hoja número dos.

conquistado a base de constante, onesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado de la Nación el mismo solicitó de las sitadas comiciones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la envidadura que tiene en su carácter de Presidente de la Comición Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de de un caso que deberá sentar presedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable presedente de que se respete, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de qué, el Derecho de Escalafón sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteseden y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas de los trabajadores, y qué, al ser planteado a usted este asunto por el C. -- Presidente de la República, Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el setir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo tanto anticipamos a usted nuestros agradecimientos, --- suscribiendonos atentos y seguros servidores por la Causa del Trabajo Organizado.

Protestamos lo nesesario.

Oaxaca de Juárez, Agosto 12 de 1933.

Manuel Prieto
Manuel Prieto.
Secretario Local.

- cc. Comité Central.
- Allende # 24.
- Mexico. D. F.
- cc. Fed. Nacl. Ferrocarrilera.
- Zaragoza # 76.
- México. D. F.

MP/ads.



FEDERACION NACIONAL FERROCARRILERA.
C.R.O.M.

Sucursal Núm. 9

Apartado Postal 78

Al C. Gral. de División
Don Plutarco Elías Calles
Presidente de la Comisión
Reorganizadora de los FF. CC. N. de M.
Colonia Anzures
México, D.F.



Muy señor nuestro:-

La Sucursal Núm. 9 de la Federación Nacional Ferrocarrilera, en representación de los trabajadores que la integran y a nombre de las más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de Ud. sea haga completa justicia en el asunto que más adelante trataremos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. de División Don Abelardo L. Rodríguez será llevado a la consideración de Ud. para su estudio y resolución, nos permitimos exponerle el mismo en los términos siguientes:

PRIMERO:-La Federación Nacional Ferrocarrilera en el mes de junio del año P.pdo., demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, convenios que a pretexto de reglamentar el Art.186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de escalafón de los trabajadores ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciéndoles salir del servicio a pesar de sus derechos de antigüedad, que a muchos de ellos corresponden en períodos de 14, 20, 30 y 40 años de servicios a la propia Empresa.

SEGUNDO:-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo citado, en expediente 12/612"32"1/ (388), fue ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del Cuerpo Directivo de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el Sr. Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición el laudo respectivo.

TERCERO:-Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera se han hecho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a varios miles de trabajadores. Ferrocarrileros por pertenecer a la agrupación que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojórquez Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.

CUARTO:-Las comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, él mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los FF. CC. N. de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se respete tanto el derecho de libre asociación y pensamiento, como el de que el DERECHO DE ESCALAFON sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

###

Al C.Gral de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte.de la Comisión Reorganizadora,
de los FF.CC. N. de M.
Colonia Anzures.
México.D.F.



Muy señor nuestro:

La Sucursal N.º 9 de la Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Vía, Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera C.R.O.M. en representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la equidad y razón que les asiste a aquellos Camaradas, en cuyo favor venimos a solicitar de Ud. se haga completa justicia en el asunto que más adelante trataremos, y que por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral de División Don Abelardo L. Rodríguez, será llevado a la consideración de Ud. para su estudio y resolución, nos permitimos exponerle el mismo en los términos siguientes.

PRIMERO.-La Federación Nacional Ferrocarrilera en el mes de Junio del año próximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de varios Convenios con las extintas Sociedades que formaron la Ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el Artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concertaron para atropellar en forma desconsiderada y brutal, los derechos de Escalafón de los Trabajadores Ferrocarrileros, Sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones Gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciéndolos salir del servicio a pesar de sus derechos de Antigüedad, que a muchos de ellos corresponden en periodos de 14, 20, 30 y 40 años de servicios a la propia Empresa.

SEGUNDO.-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo, en Expediente 12/612"32" 1/(388) fué ultimada en las Audiencias correspondientes, el día 5 del mes de Diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes gestiones del Cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el C. Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición el Laudo respectivo.

TERCERO.-Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera se han hecho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a varios miles de Trabajadores Ferrocarrileros, por no pertenecer a las Agrupaciones que celebraron los Convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorquez Jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a éste trascendental asunto, la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien lo pasó para su estudio y resolución.

CUARTO.-Las Comisiones de Trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de Antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y después de varias entrevistas con el C. Primer Magistrado de la Nación, el mismo solicitó de las citadas comisiones, que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de Ud., en atención a la investidura que tiene en su carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, ó bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se RESPETE, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de que, el DERECHO DE ESCALAFON sea la norma para respetar los intereses de los Trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden, y no dudando por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de Ud., y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, que, al serle planteado este asunto por el C. Presidente de la República, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus derechos de ESCALAFON, y que reclaman de Ud., justicia por lo que anticipadamente hacemos a Ud. presente nuestros agradecimientos, suscribiendonos atentos seguros servidores, por la causa del Trabajo Organizado.

Por la Sucursal N.º 9 de la Soc. de Vía. miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera.

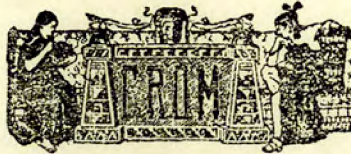
A. Castillo Vega.
Srio. Gral de la Sucursal.

70

Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Vía

Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
ZACATECAS, ZAC.



CAMPAMENTO DE LOS
FF. CC. Nac. de México

Sucursal Núm. 6

Zacatecas, Zac. 12 Agosto de 1933.



ASUNTO:

Al C.Gral.de División.
Don Plutarco Elías Calles.
Pte.de la Comisión Reorganizadora
de los FF.CC.N.de M.
Colonia Anzures.
México....D.F.

Muy señor nuestro:-

La Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Vía. Miembro de la CROM, con residencia en Zacatecas, Sucursal No. 6. - En representación de los trabajadores que la integran, y a nombre de la más elemental equidad y razón que les asiste a aquellos camaradas en cuyo nombre venimos a solicitar de usted se haga completa justicia en el asunto que más adelante trataremos, y por acuerdo del C. Presidente de la Republica, Gral. de División Don Abelardo L. Rodriguez, sera llevado a la consideración de usted para su estudio y resolución, nos permitimos exponerle el mismo en los términos siguientes:

PRIMERO:-La Federación Nacional Ferrocarrilera, en el mes de Junio del año próximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes convenios que la misma celebró con las extintas Sociedades de la ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, Convenios que a pretexto de reglamentar el Artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo, se concretarán para atropellar en forma desconsiderada y brutal los derechos de Escalafón de los Trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones gremiales que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera, haciendolos salir del servicio a pesar de sus derechos de Antigüedad, que ha muchos de ellos corresponden en períodos de 14 20 30 y 40 años de servicios a la propia Empresa.

SEGUNDO:-La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo citado, en expediente 12/612"32"1/(388). fué ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de Diciembre del año anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del Cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de los que representan a las Sociedades Federadas de las misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición el Laudo respectivo.

TERCERO:-Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera, se han hecho para que se resuelva tan importante asunto, que tiene colocados en la mas espantosa miseria a varios miles de trabajadores,

71

Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Vía

Miembro de la Federación Nacional Ferrocarrilera

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
ZACATECAS, ZAC.



CAMPAMENTO DE LOS
EF. CC. Nac. de México

Sucursal Núm. 6

Zacatecas, Zac.



ASUNTO:

Hoja 2.-

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPTB.

A varios miles de Trabajadores Ferrocarrileros, por no pertenecer a la Agrupación que asignó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorques, Jefe del Departamento del Trabajo, determinó -- que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y -- resolución.

CUARTO: -Las comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de la propia Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara -- su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al -- elemento postergado, en su sitio que como trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo; y tras diferentes entrevistas con el propio primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comisiones, que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de Ud. en atención a la investidura que tiene en su -- carácter de Presidente de la Comisión Reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que debiera sentar precedente, bien para seguir postergando y apropellando DERECHOS DE ESCALAFON, para los trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, o bien para imponer en definitiva el saludable -- precedente de que se respete tanto el derecho de libre asociación y pensamiento, como el de que el DERECHO DE ESCALAFON sea la norma para respetar los intereses de los trabajadores en los casos de reajuste.

En atención a las consideraciones que anteceden y no dudando -- por nuestra parte, dada la reconocida rectitud de proceder de usted, y su sano deseo de respetar las conquistas del elemento trabajador, -- que, al ser planteado a usted este asunto por el C. presidente de la -- República Gral. Abelardo L. Rodríguez, lo resuelva de acuerdo con el sentir de cientos de trabajadores que se encuentran postergados en sus DERECHOS DE ESCALAFON, y que claman justicia de usted, por lo que por -- anticipado hacemos a usted, presente nuestros agradecimientos, suscribiéndonos atentos seguros servidores.

"POR LA CAUSA DEL TRABAJO ORGANIZADO"

Juan Martínez
Juan Martínez,
Srio. Gral. de la Suc.

Valente Colmenares.
Srio del Interior.

Isidoro Macias
Isidoro Macias.
Comité Local de Ajustes.

Valente Colmenares

72
ASOCIACION NACIONAL DE VIGILANTES FERROCARRILEROS.
Miembros de la Federación Nacional Ferrocarrilera C.R.O.M.

Delegación núm. 3.

Apartado núm. 216.
Tampico Tamps, agosto 12 de 1933.

Al C. Genrela de División
Don Plutarco Elías Calles.
Pte. de la Comisión Reorganizadora de los FF. NN. de M.
México D. F.

PRIMERO:- La federación Nacional Ferrocarrilera, en el mes de junio del año proximo pasado, demandó a la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, por la celebración de diferentes convenios que la misma celebró con las extintas sociedades de la Ex-Confederación de Transportes y Comunicaciones, convenios que a pretexto de reglamentar el artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo se concertaron para atropellar en forma desconocida y brutal los derechos de ESCALAFON de los Trabajadores Ferrocarrileros sindicalizados dentro de las 14 Agrupaciones que forman la Federación Nacional Ferrocarrilera haciendoles salir del servicio a pesar de sus derechos de Antigüedad, que a muchos de ellos corresponden en periodos de 14, 20, 30 y 40 años de servicios a la Empresa.-

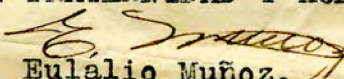
SEGUNDO:- La demanda de referencia que se tramita en el Tribunal del Trabajo citado, en expediente 12/612"32"1/ (388), fué ultimada en las audiencias correspondientes, el día 5 del mes de diciembre anterior, permaneciendo hasta la fecha, no obstante las frecuentes instancias del cuerpo Director de la Federación Nacional Ferrocarrilera, y de y de los que representan a las Sociedades Federadas de la misma, ante el señor Presidente de la Junta Federal, y el Jefe del Departamento del Trabajo, sigue pendiente de resolución y expedición ~~de~~ Laudo respectivo.-

TERCERO:- Como resultado de las continuas gestiones que por parte de la Federación Nacional Ferrocarrilera se han hecho para que se resuelva tan importata asunto, que tiene colocados en la más espantosa miseria a varios miles de trabajadores Ferrocarrileros por no pertenecer a la Agrupación que signó los convenios de referencia, el C. Ing. Juan de Dios Bojorquez, jefe del Departamento del Trabajo, determinó que la resolución correspondiente a este trascendental asunto la diera el C. Primer Magistrado de la Nación a quien pasó para su estudio y resolución.-

CUARTO:- Las comisiones de trabajadores encabezadas por los Secretarios Generales del Comité Central y de La Federación Nacional Ferrocarrilera, se apersonaron con el C. Presidente de la República, solicitando del mismo su intervención en el asunto y dictara su resolución en forma justa y equitativa que viniera a colocar al elemento postergado, en su sitio que como Trabajadores les corresponde, y de acuerdo con sus propios derechos de Antigüedad, lugar que han conquistado a base de constante, honesto y rudo trabajo, y tras diferentes entrevistas con el propio Primer Magistrado, el mismo solicitó de las citadas comisiones que el asunto en cuestión quedara para su resolución por parte de usted, en atención a la investidura que tiene en su caracter de Presidente de la comisión reorganizadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, y por tratarse de un caso que deberá sentar precedente, bien para seguir postergando y atropellando DERECHOS DE ESCALAFON para los Trabajadores que militan dentro de los Sindicatos minoritarios, ó bien para imponer en definitiva el saludable precedente de que se RESPETE, TANTO EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y PENSAMIENTO, como el de que, el DERECHO DE ESCALAFON sea la norma para respetar los derechos de los Trabajadores en los casos de reajuste.

Atentamente.

UNION FRATERNIDAD Y HONRADEZ.


Eulalio Muñoz.
Delegado General.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

OFICINA DEL AYUDANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BOLIVAR 19. - DESPACHOS 206-212

MEXICO, D. F.

Nov. 10, 1933.

AL CONTESTAR CITISE

EXP. 4-3-72

ING. CAMILO E. PANI,

AYUDANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

MEMORANDUM.

El artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo dice: "Los trabajadores que hayan cesado por reducción de personal o reducción de puestos, aún cuando reciban las indemnizaciones que en derecho procedan, seguirán conservando los derechos que hayan adquirido antes de su separación, para regresar a sus puestos, si es que éstos vuelven a crearse y también para que se les llame al servicio en el ramo de trabajo de donde salieron, siempre que continúen perteneciendo a los sindicatos que celebraron los contratos colectivos."

Para la aplicación del precepto que contiene se han celebrado convenios con las distintas sociedades gremiales que controlan la mayoría en sus respectivas especialidades y el procedimiento que se sigue, en general, es el siguiente:-

Un trabajador reducido solo puede volver al servicio si al presentarse una vacante o crearse un puesto nuevo, pertenece a la sociedad mayoritaria. Tratándose del personal de talleres, si para cubrir el puesto se hacen ascensos, se toma en consideración únicamente a los que están en servicio y que fueron reducidos pero que trabajan en una categoría inferior, siempre que pertenezcan a la sociedad mayoritaria del gremio en que ocurrió la vacante; es decir, se hace caso omiso del personal libre y del adherido a las sociedades minoritarias, cuyo personal prácticamente no puede ascender ni volver al servicio. Tratándose de cualquier otro personal, que no sea de los gremios de talleres, las vacantes de ascenso se cubren conforme los derechos de los trabajadores cualquiera que sea la sociedad a que pertenezcan o libres y solamente cuando no hay con derechos que las ocupen se prefiere a los reducidos de los sindicatos mayoritarios. Debo hacer la aclaración de que esta situación, la del personal de talleres, fué creada cuando funcionaba la Confederación Nacional de Empresas de Transportes y Comunicaciones a cargo del señor Lic. R. de la Barrera durante la administración del Sr. Ing. J. Sánchez Mejorada sin intervención del Departamento de Personal.

La segunda parte del artículo 186 es anticonstitucional, pues restringe, por no decir que anula totalmente, el derecho de libre asociación ya que el personal, por temor de no volver al servicio si llega a ser reducido, no puede separarse del sindicato mayoritario para adherirse al que más le convenga. Claro está que esta prevención tuvo por mira dar más fuerza a las sociedades mayoritarias evitando que se for-

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

OFICINA DEL AYUDANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BOLIVAR 19.-DESPACHOS 206-212

MEXICO, D. F.

ING. CAMILO E. PANI.

AYUDANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

AL CONTESTAR CITESE

EXP.

-2-

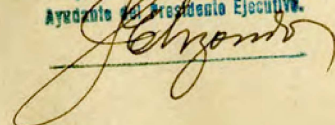
men o prosperen organizaciones minoritarias; pero es el caso - que el convenio de 3 de junio de 1932 formulado en las condiciones indicadas, fué más lejos que la Ley, pues no solamente se concreta a evitar que vuelva al servicio el personal reducido que no siga perteneciendo al Sindicato que contrató, como dice la segunda parte del artículo 186, sino que impide el ingreso o ascenso de todos aquellos operarios que no pertenecían al Sindicato mayoritario cuando se efectuó el reajuste, lo que no solo es anticonstitucional sino que implica una violación a la Ley del Trabajo en su artículo 49 que claramente especifica que cualquiera cláusula que establezca privilegios en favor de los sindicalizados no podrá aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato contratante y que ya presten sus servicios en la Empresa en el momento de celebrarse el contrato. Así pues, es un contrasentido exigir -- que para que un operario pueda reingresar tenga que seguir perteneciendo a un sindicato a que nunca ha estado adherido o que no formaba parte de él cuando se llevó a cabo la reducción de personal.

Considero anticonstitucional el precepto del artículo 186 en cuestión, porque siendo el espíritu de la Constitución amplio en el sentido de otorgar la mayor suma de garantías y libertades a los trabajadores en general, es natural -- que no haya pensado en crear, en contra de determinado grupo, un monopolio de trabajo, en favor de determinada agrupación o corporación, así sea ésta la mayoritaria; o, en otra forma, no se pensó que el mandato tácito que contiene la Constitución y la Ley de que tanto los obreros como los patronos deberían agruparse para la defensa de sus intereses, haya de establecer, necesariamente, un privilegio exclusivo de trabajo para determinada entidad, excluyendo a otro grupo de trabajadores.

En resumen, con la aplicación del artículo 186-tal como se ha venido haciendo o simplemente como lo indica la segunda parte del mismo, no solo resiente perjuicios el personal libre o minoritario, sino también el del sindicato que controla la mayoría, pues las condiciones de privilegio en que -- éste está colocado, dan lugar a las intemperancias o excesos de sus directores creando un despotismo pernicioso para los -- trabajadores con las desventajas consiguientes para la Empresa.

Atentamente.

CAMILO E. PANI
Ayudante del Presidente Ejecutivo.



JE.AMR.

FAPDECF

FF. CC. **M.** DE MEXICO.
DEPTO. DE PERSONAL.

71